



CUT: 189178-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0079-2022-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente De Cañete, 14 de febrero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 189178-2021, presentado por la Sra. URBANA MACAVILCA PARCO identificada con DNI N° 16136322 – Presidenta del Comité Electoral, con domicilio legal en el Sector Llambilla del Distrito y Provincia de Huarochirí y departamento de Lima, quien solicita el reconocimiento del Consejo Directivo del **“Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego LUCOPATA – CANAL MEDIO”** y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que el artículo 5° de la Ley que se menciona, indica que el reconocimiento para el funcionamiento de las comisiones y comités de usuarios se realiza mediante acto administrativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en el artículo 59°, del reglamento de la Ley 30157, Ley de Organizaciones de usuarios de Agua, indica que el consejo directivo de las comisiones de usuarios está conformado por seis miembros (un presidente, un vicepresidente y cuatro (04) vocales) y en el artículo 57° del mismo reglamento, indica que la elección de los miembros del consejo directivo de la comisión de usuarios se realiza para un periodo de cuatro (04) años;

Que, en el numeral 64.2 del artículo 64 del mismo dispositivo legal señalado en el tercer considerando, establece que el funcionamiento, atribuciones, elección y demás aspectos organizativos de los comités de usuarios serán regulados por las disposiciones establecidas para las comisiones de usuarios, en cuanto sea aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI, establece disposiciones para la elección de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua que no se hayan adecuado a la Ley N° 30157 y su reglamento y en la segunda disposiciones complementaria finales, la Autoridad Nacional del Agua, queda facultada a dictar disposiciones complementarias para facilitar el desarrollo del proceso electoral en el marco de lo establecido en el reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y en el presente Decreto Supremo.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA, establece disposiciones para facilitar el desarrollo del proceso electoral 2021-2024 de las organizaciones de Usuarios de Agua y en la segunda disposición complementarias finales, establece que los comités de usuarios eligen a sus consejos directivos mediante procesos democráticos de acuerdo con sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un comité electoral o comité de impugnaciones. Para el reconocimiento administrativo remite a la ALA copia legalizada de;

- El folio donde figure los datos de la apertura de libro de actas.
- El acta donde conste la elección válida.

Qué, mediante Resolución Directoral N° 1837-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 31.12.2014, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza resuelve: Artículo 1° **APROBAR** la delimitación del Bloque de Riego Lucopata – Canal Medio según el plano que forma parte de la presente resolución y Artículo 2° **OTORGAR licencia de uso de agua superficial en bloque con fines agrarios**, a favor del “**Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego LUCOPATA – CANAL MEDIO**”;

Qué, mediante Resolución Administrativa N° 143-2014-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 18.09.2014, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete resuelve: Artículo 1° **RECONOCER** a la Organización de Usuarios de Agua denominado “**Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego LUCOPATA – CANAL MEDIO**” y en el Artículo 2° **RECONOCE** al Primer Consejo Directivo periodo 2014-2016;

Que, mediante Escrito S/N de fecha 18.11.2021, la Sra. URBANA MACAVILCA PARCO identificada con DNI N° 16136322 – Presidenta del Comité Electoral, solicita el reconocimiento del consejo directivo del “Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego LUCOPATA – CANAL MEDIO”, cabe indicar que mediante Notificación N° 0139-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha de recepción 27.01.2022, se le notifica a la administrada la observación encontrada al pedido de reconocimiento de consejo directivo, estas observaciones fueron levantada mediante el Escrito S/N de fecha 07.02.2022, la administrada presenta el levantamiento de observaciones para el reconocimiento administrativo del Consejo Directivo del “**Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego LUCOPATA – CANAL MEDIO**”;

Que, mediante Informe Técnico N° 0019-2022-ANA-AAA.CF-ALAMOC/VFMC, de fecha 14 de febrero del 2022, esta Administración Local de Agua, luego de la revisión y del análisis respectivo, concluye que la Sra. URBANA MACAVILCA PARCO – Presidenta del Comité Electoral, solicita el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo a nombre del “**Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego LUCOPATA – CANAL MEDIO**”, pero mediante la Notificación N° 0139-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha de recepción 27.01.2022 se requiere a la administrada, lo indicado en la Observación Técnica N° 0030-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/VFMC de fecha 22.12.2021, y mediante el Escrito S/N de fecha 07.02.2022 adjunta el levantamiento de la observación donde ha presentado el requisito establecido en la segunda disposición complementarias finales de la Resolución Jefatural

N°068-2021-ANA, adjuntando copia Certificada por el Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Huarochirí – Sr. Mario Javier Huaranga Inga.

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua mediante el documento descrito en el séptimo considerando;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer al Consejo Directivo del “Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego LUCOPATA – CANAL MEDIO”, cuya vigencia va ser de enero 2021 hasta diciembre 2024, cuyos integrantes son:

Cargo	Nombre y Apellido	DNI
Presidente	PIO CRISTOBAL MACAVILCA AGUIRRE	16137294
Vicepresidente	JOSE LEONCIO CARHUAVILCA TORRES	16136275
Vocal 1	FELIX ARTURO CHUQUIURI CONTRERAS	46531909
Vocal 2	LEANDRA CUELLAR INGA DE CUELLAR	08281640
Vocal 3	DORIS CONTRERAS MACAVILCA	07096959
Vocal 4	JORGE RAUL CARHUAVILCA AGUIRRE	16137422

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la Inscripción del Nuevo Consejo Directivo del “Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego LUCOPATA – CANAL MEDIO”, en el Registro Nacional de organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que el Nuevo Consejo Directivo, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N°30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego LUCOPATA – CANAL MEDIO, y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Aguan Cañete - Fortaleza, y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

FIRMADO DIGITALMENTE

HENRY HUGO URIBE TEJEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA MALA OMAS CAÑETE